

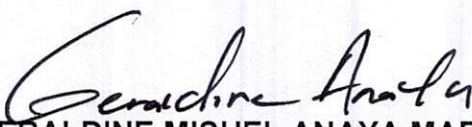
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO.19202600086 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 27/01/2026** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR **JAIME OCON GONZALEZ**, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO DECISIÓN DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025 MEDIANTE LA CUAL ORDENO INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 19022025002 POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA DONDE SE VIO INVOLUCRADA LA MOTONAVE **YISETH** con matrícula **CP-09-1613**.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY **VEINTIOCHO 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **TRES 03 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

Coveñas 27/01/2026
No. 19202600086 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor
JAIME OCON GONZALEZ
Celular: 3226016047
Rincón del mar
San Onofre, Sucre

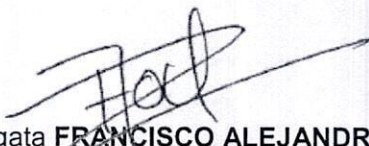
ASUNTO: Comunicación – Averiguación preliminar No. 19022025002

Amablemente me dirijo a usted a fin de comunicarle que el señor Capitán de Puerto de Coveñas profirió **decisión de fecha 16 de enero de 2025**, mediante la cual se inició averiguación preliminar No 19022025002 adelantada por la presunta violación a las normas de marina mercante por hechos acaecidos el día 05 de enero de 2025, donde se vio involucrada la motonave **YISETH** con matrícula **CP-09-1613**.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a las cuentas de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicadas en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal – Coveñas.

Atentamente,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas.

Anexos: Lo enunciado

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 16 de enero de 2025

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

Mediante oficio de fecha 06 de enero del 2025 suscrito por el Inspector Especializado CP-09 Héctor Mauricio Ochoa Álvarez se recibió informe novedad ocurrida el 05 de enero del 2025 en los cuales se vio involucrada la motonave denominada YISETH con matrícula CP-09-1613, informando los siguientes hechos:

(...)

"Siendo las 10:53 del día 05 de enero del presente año, arribaron a la playa 03 embarcaciones con aproximadamente 12 turistas, los cuales al momento de preguntarles acerca del suceso, informaron que se encontraban a bordo de la MN YISETH, y estaban realizando ruta Rincón del Mar – Islas San Bernardo, tiempo después dejó de funcionar uno de los motores, al momento de que el capitán de la embarcación se dispuso a prenderlo, empezó a entrar una gran cantidad de agua presuntamente por el fuerte oleaje, de la misma manera informan haber llegado a la playa, la totalidad de los turistas que se encontraban a bordo sin ninguna afectación..."

Siendo las 11:53 del día 05 de enero del presente año, se avista una embarcación tipo deportiva de nombre MANUTI con matrícula CP-05-3450-B en maniobra de remolque de la MN YISETH con matrícula CP-09-1613 permitiendo a personal de habitantes del corregimiento, varar la lancha en la playa.

Aproximadamente a las 12:30, queda la MN YISETH vara en la playa, así como todo el personal tanto de turistas como capitán, ayudante y personal que se desplazó al sitio para reflotar la embarcación, en Rincón del Mar, sin novedad.

Posteriormente, se logró ubicar al señor FIBARDO BANQUEZ MARQUEZ identificado con CC 92.448.023 quien informa ser el propietario y armador de la MN YISETH CP-09-1613, de la misma manera, al momento de solicitarle presentar los certificados de la nave, presenta el certificado de seguridad con fecha de vigencia hasta el 22-03-2024 y póliza con fecha de vigencia hasta el 22-02-2025



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: QPpq JUVWq Edev zIQe oWwrd CInA KF4=

informando, además, que la embarcación, no se encuentra afiliada a ninguna empresa a la actualidad.

Finalmente, se le informa al propietario, que el certificado de seguridad presentado se encuentra vencido por lo que requiere solicitar ante la capitanía de puerto de Coveñas la respectiva inspección técnica de la nave."

Así mismo, se deja constancia de fecha 09 de enero del 2025, mediante la cual se indica que se presentó en la Oficina Jurídica de la capitanía de puerto de Coveñas el señor FIBARDO BANQUEZ MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 92.448.023 en su calidad de propietario y armador de la motonave YISETH con matrícula CP-09-1613, suministrándonos sus datos de contacto:

Dirección: Rincón del Mar, Cerca de la tienda Kelly.

Correo: fbanquezmarquez@gmail.com

Celular: 300 967 0876

Manifestó que autorizaba que todas las actuaciones que sean emitidas por la capitanía de puerto de Coveñas derivadas de la conducta desplegada a partir de los hechos ocurridos el 05 de enero del 2025 en donde estuvo involucrada la motonave denominada YISETH con matrícula CP-09-1613 les sean notificadas o comunicadas al correo electrónico mencionado anteriormente.

Finalmente, manifestó que la persona que se encontraba ejerciendo de capitán de la motonave en mención para el día de los hechos era el señor BEKAN DAVID BANQUEZ PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.529.553, y de igual manera, proporciono sus datos de contacto:

Dirección: Rincón del mar, Cerca de la tienda Kelly.

Celular: 301 731 0769

III. COMPETENCIA

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5º del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, acuerdo lo establecido en el artículo 3º numeral 8 *ibídem*, corresponde a las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula



Identificador: QPpq JUWq Edev zIQe oWrd CInA KF4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR adjunto.

las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, para conocer la presente actuación administrativa.

De otro lado, el procedimiento aplicado en el presente caso es el establecido en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – Remac 7, que dicta medidas relacionadas con las infracciones o violaciones a normas de marina mercante en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y establece el procedimiento para imponer las multas y su cobro, la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes.

IV. CONSIDERACIONES

Mediante el Reglamento Marítimo Colombiano, se reitera el cumplimiento de normas y se adoptan procedimientos para el control y vigilancia de naves y artefactos navales en aguas marítimas y fluviales jurisdiccionales.

De igual forma, se tiene que para el asunto sujeto a estudio el procedimiento especial aplicable es el determinado en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – Remac 7, que rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes.

Lo anterior, de conformidad con el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece las averiguaciones preliminares, que una vez concluidas, permiten determinar si existen méritos suficientes para formular cargos. En caso contrario, se ordenará el archivo de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales.

V. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Iniciar averiguación preliminar en contra del capitán, propietario y armador de la motonave YISETH con matrícula CP-09-1613, con fundamento en el oficio de fecha 06 de enero de 2025 suscrito por el señor Héctor Mauricio Ochoa Álvarez en su calidad de Inspector Especializado CP09 y la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º. – Solicítese, por conducto de la Sección Jurídica, a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, información de la motonave denominada YISETH con matrícula CP-09-1613, a fin de corroborar si se encuentra matriculada ante la Autoridad Marítima y si cuenta con los certificados de seguridad vigentes, con el fin de que dichos documentos obren como prueba dentro de la presente actuación administrativa.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave: QPpq JUWq Edev zQe oWwd CnA KF4=

ARTÍCULO 3°. – Solicítese, por conducto de la Sección Jurídica, a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, información referente al señor BEKAN DAVID BANQUEZ PÉREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.193.529.553, a fin de corroborar si cuenta con licencia de navegación vigente, con el fin de que dicho documento obre como prueba dentro de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO 4°. – Solicítese, por conducto de la Sección Jurídica, a la Estación de Control Tráfico Vigilancia Marítima de esta Capitanía de Puerto información referente a la solicitud de autorización zarpe para la MN YISETH con matrícula CP-09-1613 el 05 de enero de 2025, a efecto de constatar la persona que se encontraba al mando de la nave para esa fecha.

ARTÍCULO 5°. - Practicar las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas